

**CARÁTULA: O.R.B.C.G.B.A. S/ VIOLENCIA  
EXPTE: RO-00209-F-2026**

VD

GENERAL ROCA, 4 de febrero de 2026

Por recibido.

Póngase en conocimiento a R.B.O. y B.A.G. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1º Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. Notifíquese.

Estése a las medidas decretadas por la Dra. NATALIA RODRÍGUEZ GORDILLO, jueza de familia en guardia.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Gabarret:** al pto. 1: Por presentada, parte con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Hágase saber a la letrada que se ha procedido a vincular en estas actuaciones.

Al pto. 2: Al pedido de restitución del automotor, no siendo el proceso pertinente, deberá iniciar las actuaciones ante el fuero correspondiente.

Al pto. 3: Agréguese copia del DNI de la niña, debiendo acompañar la correspondiente partida de nacimiento.

Del pedido de alimentos provisorios y régimen de comunicación, dése vista a la DEMEI.

Sin perjuicio del régimen de comunicación propuesto, teniendo en consideración las medidas cautelares existentes, informe tercero intermediario.

**ANGELA SOSA  
Jueza de Familia**